



RESOLUCION R-Nº 0237-2022

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 MAR 2022

Expte. Nº 23.089/22

VISTO las presentes actuaciones y la presentación efectuada a fs. 2 por la Sra. Martha Alicia VELÁZQUEZ; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita el pago de los haberes devengados y la liquidación final por el fallecimiento de su esposo Roberto Daniel GUERRA, el cual desempeñaba funciones en la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES de esta Universidad.

QUE a fs. 15 y 16 TESORERÍA GENERAL informa que se encuentra pendiente de pago los haberes devengados a la fecha de fallecimiento por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.255,87), según OPAC Nº 2004/21-Expediente Nº 23.258/21.

QUE a fs. 17 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa el grupo familiar del Sr. Roberto Daniel GUERRA.

QUE a fs. 27 y vta., ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 20.674 analiza la petición y expone entre otras cosas, lo siguiente: *"Al respecto este Servicio Jurídico estima que la solicitud efectuada por la Sra. Martha Alicia Velázquez (fs. 2) en carácter de cónyuge del causante, para el pago de los haberes devengados y liquidación final, al tratarse de sumas debidas al agente fallecido con motivo de la relación de empleo público con esta Universidad, corresponde estar al juicio sucesorio que inicien los derechohabientes o interesados, y en tal caso, una vez acreditado en esta sede administrativa su apertura, la Universidad procederá a depositar en dicho proceso sucesorio las acreencias correspondientes al causante y a la orden del juez interviniente.*

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza alimentaria de los haberes devengados a favor del causante, la demora que importaría la apertura de un juicio sucesorio con la correspondiente depreciación monetaria, y la existencia de supuestos análogos donde la Universidad procedió al pago de la liquidación final a los derechohabientes del causante, sin requerir la apertura de un juicio sucesorio, estimo que la Universidad puede proceder a abonar las sumas pendientes a la solicitante de fs. 2 (por tener la representación de la hija menor de edad y autorización de su hijo mayor) a la cónyuge, debiéndose tomar las precauciones necesarias a tal fin, contra la firma de un pagaré en resguardo de eventuales reclamos de terceros".

Por ello, de acuerdo a lo indicado por el SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS y el SECRETARIO ADMINISTRATIVO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a TESORERÍA GENERAL a efectuar el pago de los haberes devengados a favor de la Sra. Martha Alicia VELÁZQUEZ, D.N.I. Nº 22.637.542, cónyuge supérstite del Sr. Roberto Daniel GUERRA, personal de apoyo universitario de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES de esta Universidad, fallecido el día 6 de junio de 2021, contra la firma de un pagaré en resguardo de eventuales reclamos de terceros.



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

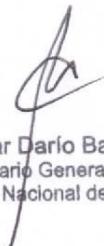
Universidad Nacional de Salta
Rectorado

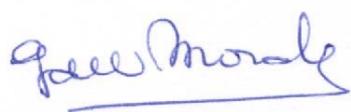
Expte. N° 23.089/22

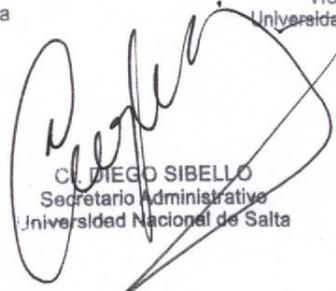
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. Martha Alicia VELÁZQUEZ al momento del cobro, deberá acreditar su identidad para percibir dicha acreencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a TESORERÍA GENERAL a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0237-2022